



Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-DG-0051-2022

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 01-01709 del 08 de septiembre de 2022, Acta de Posesión No. 0206 del 16 de septiembre de 2022 y delegación efectuada mediante el artículo 9 de la Resolución 1901 de 2018, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Sistemas del SENA, se encuentra adelantando el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DG-0051-2022, el cual tiene por objeto **“CONTRATAR LA RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO PARA LAS LICENCIAS DE AUTOAUDIT ADQUIRIDAS POR LA ENTIDAD”** de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del procedimiento consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El día 02 de diciembre de 2022 a las 10:15 AM, se dio cierre al proceso de selección y se procedió a la apertura de ofertas a través de la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que para la evaluación de las propuestas en procesos de selección de Mínima Cuantía, la entidad podrá designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación pública, cada uno de acuerdo con su competencia, con el fin de recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

En consonancia, el numeral 1.3.5 del Manual de Contratación Administrativa del SENA establece: (...) *“El Ordenador del Gasto designa mediante acto administrativo el Comité Evaluador, el cual estará conformado por servidores públicos o colaboradores por prestación de servicios, quienes deben tener las competencias e idoneidad adecuada para evaluar las ofertas presentadas de la siguiente forma:*

- *Dirección Jurídica, por el Grupo Integrado de Gestión Contractual para la valoración jurídica.*
- *Dirección Administrativa y Financiera para la evaluación financiera y económica.*
- *Área técnica: Del área de donde surge la necesidad para la evaluación técnica (...)*”

En virtud de lo anterior, el Comité evaluador ejercerá su labor con base en las siguientes actividades, de manera enunciativa:

- 1) *Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que se adelante en la Dirección General del SENA, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.*
- 2) *Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el pliego de condiciones*
- 3) *Preparar y emitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre los resultados de la evaluación.*
- 4) *Presentar y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas dentro del respectivo proceso de selección.*



Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-DG-0051-2022

- 5) *Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.*

Que, en mérito de lo expuesto, la Oficina de Sistemas del SENA, actuando como Ordenadora del Gasto, procede a designar el comité evaluador para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-DG-0051-2022, el cual estará conformado por profesionales de la Entidad quienes elaborarán un informe sobre cada uno de los componentes objeto de evaluación a saber, jurídico, técnico y económico. En ese orden,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el Comité Evaluador para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-DG-0051-2022 que tiene por objeto “**CONTRATAR LA RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO PARA LAS LICENCIAS DE AUTOAUDIT ADQUIRIDAS POR LA ENTIDAD**”, el cual estará conformado de la siguiente forma:

COMPONENTE	NOMBRE DEL EVALUADOR	VINCULACIÓN
Jurídico		
Técnico	Fausto Alexander Puerto Quincos	Contratista – Control interno.
	Judit Cepeda Rincón	Contratista – Oficina de Sistemas.
	Ludwig Arnold Wagner Casas	Contratista – Oficina de Sistemas
Económico	Nelsy Rocío Jiménez Villalobos	Contratista – Oficina de Sistemas
	Luisa Fernanda Perea Muñoz	Contratista Dirección Administrativa y Financiera
	Ricardo de Jesús Londoño Blandón	Contratista Dirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución a los miembros aquí designados a través de las direcciones electrónicas autorizadas por los mismos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO. Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo, si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permitan ejecutar en debida forma la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité designado mediante el presente acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego electrónico y demás anexos que forman parte integral del proceso, dentro del término indicado en el cronograma del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.



RESOLUCIÓN No.

DE 2022

Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-DG-0051-2022

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución deberá publicarse en la plataforma transaccional SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ.
JEFE OFICINA SISTEMAS.**

Proyectó: Anderson Mejia Garzon. – Contratista GIGC.

Revisó: David Ricardo Pinzón Cepeda – Abogado GIGC

Reviso: Ludwig Arnold Wagner. - Contratista Oficina Sistemas.

Aprobó: Juan Sebastián Forero Córdoba – Coordinador GIGC